

Por la seguridad y defensa de estos Reynos de
Yrprimado que no sea a sueldo de ningun
fisco. como con buena memoria de los
reyes nos por mandado guardado a los soldados que
dean y do abitando las exaciones que precedidas
nos las exaciones concedidas y por bien por nuestra asen
tada a la Jurisdiccion en la forma que sea de conocer de
sus causas. civiles y criminales. en primera y se
gunda instancia y por lo mucho que con buena memoria
de los Reyes y por bien y beneficio de los Reynos.
y la guarda de ellos que aya la de la milicia
y guerra de los Reynos y por bien y mandado nos
que de aqui adelante con el conocimiento de
las causas. de los delitos e delitos. de la milicia
de se guardo a esta orden. que aora ^{explicacion} ~~se ha de~~
~~hacer~~ ^{de} los tales soldados. la su ordenaria de
los lugares donde se tobiere a los soldados. os se
debiere a no en yndividualmente qn
pueden y no de los sus causas civiles y cri
minales excepto solo tal causa. que con ten
cion militar en los soldados. cerca de las armas
y municiones y sobre el exercicio militar de
los soldados. que en tales causas y en las que no
tenian age conocer el capitano de los dichos sol
dados o cabo y quedando el dia que los tales sol
dados. de milicia apartaren de el lugar donde
estubieren a los dichos y a los de el fisco. de no
servir de los dichos y a los de el fisco. o de otros
que de aya a cargo los dichos y a los
quieren con los de los causas Cri
viles y criminales. para la reformation de

